No 084

CONTRATISTA	**SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA** NIT N.º 822005145-4 Representada legalmente por **ALEXANDRA GALINDO CAMACHO** C.C. N.º 40.439.933
OBJETO	**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE COMUNICACIONES Y ARMA, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÙBLICOS DEL META S.A. E.S.P.**
VALOR	**CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($42.348.817)**
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES**
FECHA	15 SEP 2026

Entre los suscritos **JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92538055 de Sincelejo, en su calidad de Gerente nombrado por la Junta Directiva mediante Acta extraordinaria de Junta Directiva No. 011 del 01 de septiembre de 2026 y posesionado según consta en acta No. 259 del 01 de septiembre de 2026, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura pública No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit.822.006.587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato de servicio se denomina **EDESA S.A. E.S.P.** y por la otra la **SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA** con número de **NIT N.º 822005145-4** representada legalmente por **ALEXANDRA GALINDO CAMACHO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N.º 40.439.933,quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO**, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, de acuerdo al Capítulo II, Artículo 4° de la Escritura de Constitución de EDESA S.A. E.S.P., el objeto social para lo cual fue creada consiste en la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el Departamento del Meta. **II.** Que igualmente, se consagró que, para tal fin, la empresa puede celebrar contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan a la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento. Se requiere garantizar la protección a los bienes, muebles y enseres de la Empresa, el control del ingreso del personal y visitantes y brindar seguridad a la empresa, por lo que es necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad que cuente con los medios tecnológicos adecuados, para las instalaciones de la Empresa. **III.** Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines, la Empresa debe salvaguardar los bienes muebles y las instalaciones físicas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A.E.S.P- EDESA S.A. ubicadas en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio Nogal en Villavicencio. **IV.** Que el servicio de vigilancia privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollas las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, incluyendo la utilización de equipos tecnológicos, sin que correspondan a servicios de defensa o seguridad nacional. **V.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. -EDESA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes e intereses patrimoniales del estado. Por ello, tiene como función la de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y seguridad, a las diferentes dependencias de la empresa; para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna, en cumplimiento de la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, la cual

dispone que: "(…) *Son deberes de todo servidor público: 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.* (…)" **VI.** Que, así mismo, en atención a Ley 42 de 1993 la cual regula la organización del sistema de control fiscal, financiero y los organismos que la ejercen, en los artículos 101 y 107 disponen la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplen con el deber de amparar debidamente los bienes y/o patrimonio estatal, y entendiendo que los entes territoriales tienen la responsabilidad por orden constitucional de velar por la conservación de la integridad del patrimonio y bienes a cargo, dispone, así: "(...)Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; (...); teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." **VII.** Que, para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, y previo el análisis efectuado por la Secretaria General de EDESA S.A.E.S.P a través de los estudios previos que soportan la presente contratación, los informes de evaluación y demás, este despacho considera pertinente contratar con una empresa legalmente constituida y con amplia experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conformada por personal experto, idóneo, altamente calificado y entrenado para el servicio en seguridad integral que cuente con los dispositivos tecnológicos correspondientes, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. **VIII.** Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($42.348.817)** el contratista asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasiones la legalización del contrato. Este valor incluye IVA. **X.** Disponibilidad Presupuestal No 20260264 del 11 septiembre de 2026, recursos con cargo al rubro presupuestal de funcionamiento No 2.1.2.02.02.008.09 servicios de vigilancia (guardas de seguridad) Fuente:1.2.1.0.00. **XI.** Que, una vez radicados los documentos precontractuales, se adelantó el proceso de selección SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA N.° SUO-081-2026 publicada en SECOP II y enviada vía correo electrónico el once (11) de septiembre de 2026 al correo electrónico aportado por la Secretaria General. **XII.** Que, el invitado **SEGURIDAD ESTELAR LTDA**, presentó propuesta técnica y económica el día catorce (14) de septiembre de 2026. **XIII.** Que la propuesta técnica y económica allegada por la **SEGURIDAD ESTELAR LTDA** fue verificada jurídicamente por la Jefe de Oficina Asesora de Contratación y a su vez, fue verificada técnica y económicamente por el Secretario General, para lo cual se determinó que cumple con la capacidad y requisitos requeridos en la invitación SUO-081-2026. **XIV.** Que, el presente contrato se rige de conformidad por lo establecido en el Acuerdo No. 004 de mayo 27 de 2013, por la cual se expide las normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y por lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial pertinentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE COMUNICACIONES Y ARMA, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÙBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A E.S.P.** Que, para satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, se requiere las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIADAD	N.° DE SERVICIOS O CANT.
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON EQUIPO DE COMUNICACIONES Y ARMA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.	1

No 084

ITEM	PUESTO	MODALIDAD
1	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23-02 BARRIO EL NOGAL DE VILLAVICENCIO (META)	DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y VEINTICUATRO (24) HORAS LOS DIAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS 24 HORAS CON ARMA Y MEDIO DE COMUNICACION

PERSONAL:

ITEM	CARACTERISTICAS
1	Personal idóneo debidamente identificado, uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, para lo cual deberá portar un carné visible y/o credencial.
2	Con experiencia en vigilancia y seguridad privada.
3	Capacitado para la prestación del servicio y entrenado en seguridad y manejo de armas
4	Con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función
5	Uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes
6	Que acepten y cumplan las instrucciones tanto verbales como escritas impartidas por la Personería a través del supervisor del contrato
7	Que no posean antecedentes penales ni disciplinarios.

EQUIPOS Y DOTACIÓN:

ITEM	CARACTERISTICAS
1	Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista, deben ser iguales para todos sus vigilantes, deberán contar con Linterna industrial, Manual recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
2	Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 y Resolución 20224100029767 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3	Revólver calibre 38L para los vigilantes que presten los servicios requeridos con arma y con el correspondiente permiso para porte o tenencia expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Arma de fuego debe cumplir con varios criterios de legalidad, funcionalidad y proporcionalidad al riesgo, **permiso especial de porte de arma para vigilancia privada,** expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las labores de vigilancia Ubicado en la sede principal de EDESA S.A.E.S.P. ubicada en la diagonal 19 transversal 23-02 barrio el nogal de Villavicencio (Meta)
4	Placa y/o carnet de identificación
5	Radio de comunicación o avantel para cada vigilante con su respectiva licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones, la recepción de la Empresa y la Oficina de Gerencia. El contratista deberá garantizar la comunicación entre los puestos de servicio, el supervisor, el coordinador del contrato y el supervisor de la Entidad.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($42.348.817), de acuerdo al siguiente valor unitario (tomado de informe de evaluación técnica):

VIGILADO

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ESTA PROPUESTA SE HACE CON DESTINO A:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E.S.P

estelar SEGURIDAD LTDA.
Nit. 822005145-4

VALOR DE LA TARIFA DEL 12 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCION	VALOR	AYS	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR TOTAL MES
[illegible] Vigilancia y Seguridad Privada para [illegible] Puesto Fijo [illegible] Desde el 12 al 30 de septiembre de 2025.	$ 8.927.697	$ 303.764	$ 9.231.461	$ 553.477	$ 167.801	$ 9.952.739
[illegible] Vigilancia y Seguridad Privada para [illegible] Puesto Fijo [illegible] mes de Octubre del 2025.	$ 12.241.036	$ 1.224.104	$ 13.465.140	$ 1.009.810	$ 304.200	$ 14.779.150
[illegible] Vigilancia y Seguridad Privada para [illegible] Puesto Fijo [illegible] mes de Noviembre del 2025.	$ 12.241.036	$ 1.224.104	$ 13.465.140	$ 1.009.810	$ 304.200	$ 14.779.150
[illegible] Vigilancia y Seguridad Privada para [illegible] Puesto Fijo [illegible] del 01 al 11 Diciembre del 2025.	$ 4.461.301	$ 446.130	$ 4.907.430	$ 368.058	$ 110.913	$ 5.386.401
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO						$ 42.349.617

NOTA 1: Esta propuesta incluye póliza general civil extracontractual si el cliente solicita pólizas adicionales, se aumentara el valor de la propuesta. La presente propuesta no incluye gastos adicionales, como lo son Gantas, neveras, dotaciones con especificaciones particulares y las demás que no se encuentren dentro del desarrollo normal de la prestación del servicio.

NOTA 2: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

NOTA 3: Estos precios corresponden a la tarifa regulada y divulgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la Resolución N.° 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular 20251300000115CS del 30 de diciembre 2025, mediante la cual se actualiza la tarifa mínima regulada para los servicios de vigilancia y seguridad privada. Dichas tarifas estarán sujetas a cambios a partir del 1 de julio de 2026, el 15 de julio de 2026 y el 1 de julio de 2027, conforme a lo dispuesto por la resolución emitadad por la entidad competente.

NOTA 4: El primero (01) de enero de cada año el valor de la tarifa estará sujeto a ajustes conforme al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) establecido por el Gobierno Nacional.

OBSERVACIONES: LA EMPRESA SEGURIDAD ESTELAR LTDA. SE ENCUENTRA CERTIFICADA CON ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 BASC Y CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

Alexandra Galindo

ALEXANDRA GALINDO CAMACHO
Representante Legal
Seguridad Estelar Ltda.
Celular 311 813 76 78
gerenciacomercial@seguridadestelar.com

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A.E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., pagará el monto del contrato mediante CUATRO (04) PAGOS PARCIALES, de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el contrato, así: Primer pago: por valor de NUEVE MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($9.002.655) M/CTE; Segundo pago: por valor de

CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($14.172.694) M/CTE; Tercer pago: por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($14.172.694) M/CTE; Cuarto y último pago: por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($5.000.773) M/CTE **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el supervisor. **QUINTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución**. SEXTA - VIGENCIA**: El presente contrato tiene una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más. SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Disponibilidad Presupuestal No 20260264 del 11 septiembre de 2026, recursos con cargo al rubro presupuestal de funcionamiento No 2.1.2.02.02.008.09 servicios de vigilancia (guardas de seguridad) Fuente:1.2.1.0.00. OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba; 2. Cumplir con el pago de aportes de seguridad social de conformidad con las normas vigentes; 3. Utilizar todos sus conocimientos para apoyar a la supervisión del contrato y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás; 4. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo; 5. Entregar, debidamente organizados, foliados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Contratación, en lo que respecta al archivo del expediente contractual y para efectos del pago de actas parciales y suscripción de acta de terminación; 6. Hacer entrega en la Oficina Asesora de Contratación de los informes mensuales, debidamente digitalizados a fin de que sean cargados en la plataforma SECOP y SIA observa, atendiendo los lineamientos que esta Oficina establezca a través de circulares informativas; 7. Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad, y sus modificaciones; 8. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada; 9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales; 10. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato; 11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 12. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado; 13. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente; 14. Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo; 15. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo; 16. Presentar al supervisor designado, los informes mensuales de actividades realizadas; 17. Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 004 de 2013 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., normas generales de contratación de la Empresa y las que se desprenden de la naturaleza del contrato y las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1**. Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten la vida y la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. - EDESA S.A. E.S.P. **2.** Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. - EDESA S.A. E.S.P. **3**. Prestar con personal calificado el servicio de Vigilancia y seguridad privada a las personas (empleados y visitantes) y bienes en las instalaciones de EDESA S.A.E.S.P. **4**. Dotar al personal de uniforme, equipo de comunicaciones y arma, incluido radio para gerencia y recepción. **5**. Suministrar toda la

administración del equipo de custodia y personal calificado, así como los elementos necesarios para la óptima prestación del servicio. 6. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 7. Acatar las decisiones e instrucciones que le imparta la empresa a través del supervisor del contrato. 8. El contratista tendrá la obligación de estar representado a su propio costo, por personas autorizadas relacionadas con el contrato y en situaciones imprevistas que el servicio requiera. 9. Asumir la responsabilidad de cualquier daño a equipos y bienes o lesiones a personas que cause su personal en el marco de la ejecución contractual. 10. Ejercer el control del servicio por medio de supervisores diurnos y nocturnos quienes responden por el estricto cumplimiento del contrato. 11. Mantener en su planta de personal, vigilante con inducción afín de atender cualquier novedad de manera oportuna sin afectar la prestación del servicio. 12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002), respecto de sus trabajadores. 13. Responder por todos los bienes y equipos que sean hurtados dentro de las instalaciones de la empresa y se compruebe descuido o culpa en la prestación del servicio. 14. Exigir el carnet de identificación al personal y contratista al momento de ingresar a las instalaciones, así mismo al personal visitante cuando le sea asignado. 15. Hacer entrega de las facturas con los soportes respectivos para el trámite de pago. 16. Tramitar y responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y recursos que puedan generarse por la prestación del servicio por parte de EDESA S.A.E.S.P. 17. Controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. 18. Solicitar la orden de salida de los elementos o insumos. 19. Registrar en la bitácora la salida e ingresos de los vehículos oficiales en uso. 20. Realizar estricto control de ingreso al personal, en horarios no laborales, incluido fines de semana y días festivos, mediante formato de autorización. 21. Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 22. Suscribir con el supervisor del acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 23. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o terceros. 24. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. NOVENA -OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato; 2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual; 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo; 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada; 5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual; 6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato; 7. Hacer seguimiento a través de la supervisión del contrato de las obligaciones de foliación y entrega de archivo digitalizado de las cuentas de cobro para efectos de cargue en plataforma SECOP y SIA; 8. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual; 9. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDESA S.A. E.S.P., la cual hará parte integral del contrato. DECIMA - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en la sede principal de EDESA S.A. E.S.P. en la Diagonal 19 Tranv. 23-02 Barrio el Nogal, Villavicencio. DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo 004 de mayo de 2013, Manual de Contratación, EDESA S.A. E.S.P ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del objeto del presente contrato a través de la SECRETARIA GENERAL o quien haga sus veces. DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicita al CONTRATISTA otorgar a favor de EDESA S.A. E.S.P, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en las normas generales de contratación de EDESA S.A.E.S.P. con los siguientes amparos y los demás que consideren pertinentes la oficina de contratación según la normatividad vigente. La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

No 084

Asegurado / Beneficiario:	Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. NIT. 822006587-0.
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el contratista es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a EDESA S.A E.S.P, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a EDESA S.A E.S. P, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.**
Calidad del servicio	Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas en el mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar una póliza de seguros que proteja a EDESA S.A.E.S.P. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas que utilice en la ejecución del servicio, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio con el mismo objeto donde EDESA S.A.E.S.P sea el asegurado. La póliza deberá contener como mínimo lo siguiente: • **Tomador**: Será el Contratista. • **Asegurado**: EDESA S.A.E.S.P y el contratista. • **Beneficiario**: EDESA S.A.E.S.P y terceros afectados. • **Cuantía**: **La suficiencia y/o cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV.**

	• **Vigencia**: Plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además en la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. d. Cobertura expresa de amparo patronal e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARAGRAFO PRIMERO- CONDICIONES GENERALES: La garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y lo seguro: Debe ser expedida para entidades estatales y contener como mínimo **1**. Debe incluir claramente el número y año del contrato.**2.** Debe incluir el objeto del contrato. **3.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **4.** Las pólizas deben venir en original. **5**. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros, **6**. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita. **PARAGRAFO SEGUNDO - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS:** Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: **1.** Acta de inicio. **2.** Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. **3.** Por adiciones y/o prórrogas del Contrato. **4**. Acta de terminación **5**. Cualquier otra actuación que deba ser garante y al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantes, será de cargo exclusivo del contratista. **PARAGRAFO TERCERO - RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS:** EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento, genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P. **DÉCIMA TERCERA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y el personal que dispongan por la ejecución material del objeto del contrato, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EDESA S.A E.S.P, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el contratante cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EDESA S.A. E.S.P quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y

EDESA S.A. E.S.P, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la EDESA S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDESA S.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo No. 004 de 2013. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley y el artículo 5 del Acuerdo 004 de 2013, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** se obliga para con EDESA S.A E.S. P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EDESA S.A E.S. P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. **DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EDESA S.A E.S. P podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EDESA S.A E.S.P aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EDESA S.A E.S. P tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EDESA S.A E.S. P por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a EDESA S.A E.S. P con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EDESA S.A E.S. P, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA - IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** EDESA S.A podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para EDESA S.A. E.S.P. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por fuerza mayor o

No -084

caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **4)** Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Propuesta del oferente. **3)** Las actas, informes y acuerdos suscritos entre EDESA S.A. E.S.P y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. **5)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EDESA S.A. E.S.P de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o del personal contratado por este. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta, y señalan como dirección para las notificaciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Dirección: Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio	Dirección: CRA 42 NO. 33 – 29 de Villavicencio Meta.
Teléfonos: 6726764 – 6824472 - 6824421	Teléfono: 3103201965
edesa@edesaesp.com.co	**contabilidad@seguridadestelar.com**

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal, las pólizas y su correspondiente aprobación, y para cumplir requisitos de ejecución, se requiere la suscripción del acta de inicio de conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los 15 SEP 2026

JOHAN ENRIQUE OVIEDO TORRES
Gerente EDESA S.A. E.S.P.
CONTRATANTE

SEGURIDAD ESTELAR LTDA
NIT N.º 822005145-4
Representada legalmente por
ALEXANDRA GALINDO CAMACHO
C.C. N.º 40.439.933
CONTRATISTA

Firma		**Firma**	
Nombre	Katherine Acevedo Gómez	**Nombre**	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo	Coordinadora de Contratación	**Cargo**	Jefe Oficina Asesora de Contratación
Proyectó con base en Estudios Previos e informes de evaluación		**Revisó con base en Estudios Previos e informes de evaluación**	